

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

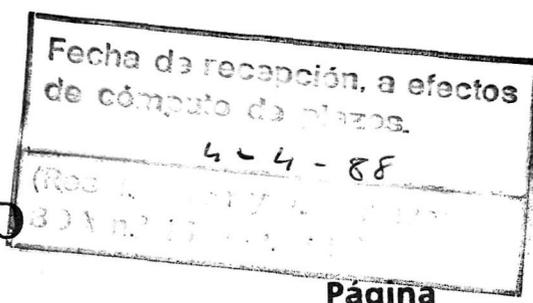


Número 35

Madrid, 17 de marzo de 1988

II Legislatura

SUMARIO



Página

1. TEXTOS APROBADOS

1.4 Resoluciones del Pleno

Resolución Núm. 45 del Pleno de la Asamblea de Madrid, sobre el Día Internacional de la Mujer Trabajadora	1321
Resolución Núm. 46 del Pleno de la Asamblea de Madrid, sobre Proposición no de Ley 5/88, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.	1322
Resolución Núm. 47 del Pleno de la Asamblea de Madrid, sobre Moción 2/88, presentada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular.	1322

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.5 Interpelaciones

I-9/88 R.862. Del Grupo Parlamentario del CDS, al Consejo de Gobierno, sobre política general en materia de juventud.	1323
--	------

2.6 Preguntas para respuesta escrita

PE-78/88 R.790. Del Diputado Sr. Piñeiro Cuesta, del GPAP, al Sr. Consejero de Presidencia, sobre enganches no autorizados para tomas de agua del Arroyo de la Fuensanta en el término municipal de Lozoya e inspección de los mismos.	1323
PE-79/88 R.805. Del Diputado Sr. Ximénez de Embún y Ramonell, del GPCDS, al Sr. Consejero de Presidencia, sobre retirada y almacenamiento de los pararrayos radioactivos de la CAM.	1323

2.6.1 Preguntas que se formulan

2.6.2. Respuestas a preguntas formuladas

PE-169/87 R.3862. Contestación a la pregunta formulada por la Diputada Sra. Bidagor Altuna, del GPAP, sobre la ubicación de un Estadio Multideportivo en la CAM.	1324
PE-19/88 R.276. Contestación a las preguntas formuladas por la Diputada Sra. O'Shea Suárez-Inclán, del GPAP, sobre emolumentos de los profesores contratados para la realización de cursos de animación socio-comunitaria durante 1987.	1324
PE-23/88 R.313. Contestación a la pregunta formulada por la Diputada Sra. De Lara Carbó, sobre cargo actual del anterior Director de los Servicios de Educación del Ayuntamiento de Madrid.	1324
PE-25/88 R.335. Contestación a las preguntas formuladas por el Diputado Sr. Sánchez-Herrera Herencia, del GPCDS, sobre modificación de los complementos específicos de determinados puestos de trabajo en diversas Consejerías.	1324-1325
PE-28/88 R.339. Contestación a las preguntas formuladas por la Diputada Sra. Alvarez-Arenas Cisneros, del GPAP, sobre temas relativos a programas que en el ejercicio 1986 presentó la CAM, a subvencionar por el Fondo Social Europeo.	1325
PE-29/88 R.342. Contestación a la pregunta formulada por el Diputado Sr. Martín-Crespo Díaz, del GPAP, sobre compromisos internacionales del Consejo de Gobierno, Inversiones y Costes.	1325
PE-30/88 R.346. Contestación a las preguntas formuladas por la Diputada Sra. Alvarez-Arenas Cisneros, del GPAP, sobre temas relativos a la Comisión de seguimiento del Plan de Empleo de la CAM.	1325-1326
PE-33/88 R.349. Contestación a las preguntas formuladas por la Diputada Sra. Alvarez-Arenas Cisneros, del GPAP, sobre temas relativos a la orden de 23.09.85 de la Consejería de Economía y Empleo sobre programa de subvenciones a proyectos de tecnología avanzada.	1326
PE-36/88 R.355. Contestación a la pregunta formulada por el Diputado Sr. Duque Fernández de Pinedo, del GPAP, sobre haberes en concepto de prestación de servicios del personal medico de la Mupal durante el año 1987.	1326
PE-42/88 R.416. Contestación a la pregunta formulada por el Diputado Sr. Rodríguez Rodríguez, del GPAP, sobre demora en el recibo de retribuciones del personal eventual de los centros sanitarios dependientes del Instituto Regional de Salud.	1326-1327
PE-43/88 R.461. Contestación a las preguntas formuladas por la Diputada Sra. Bidagor Altuna, del GPAP, sobre temas relativos a la Unidad de Salud Mental de Getafe, integrada en el Plan Regional de Drogas.	1327
PE-52/88 R.499. Contestación a las preguntas formuladas por la Diputada Sra. Bidagor Altuna, del GPAP, sobre inspecciones en la clínica Datorg.	1328

Página

3. TEXTOS RECHAZADOS**3.2 Proposiciones de Ley**

PROP.L 1/88 R.332. Del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, reguladora de la participación y control parlamentario del Consorcio Regional de Transportes Públicos. Modificación del artículo 4.1.a) de la Ley 5/87, de 16 de mayo, de Creación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid.	1328
---	------

5. OTROS DOCUMENTOS**5.5 Varios**

Informe-declaración emitido por el Tribunal de Cuentas, sobre la regularidad de las Contabilidades electorales derivadas de las Elecciones a la Asamblea de Madrid, celebradas el día 10 de junio de 1987.	1328-1339
---	-----------

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS**6.3 Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Organos de la Asamblea**

Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, por la que se aprueba a propuesta, de la Comisión de Vigilancia de Contrataciones, normas de procedimiento para el funcionamiento de dicha Comisión.	1339-1340
Acuerdo de la Comisión de Medio Ambiente, de 4 de marzo de 1988, por el que se delegan en la Mesa de la Comisión, la facultad de adoptar diversos acuerdos.	1340
Informe de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, sobre los ajustes de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1988, según previsión de la Disposición Final Quinta, de la Ley 4/87, de 23 de diciembre, aprobatoria de los mencionados Presupuestos.	1340-1342
Resumen de la Actividad Parlamentaria en el mes de febrero de 1988.	1342-1343

1. TEXTOS APROBADOS

1.4 Resoluciones del Pleno

RESOLUCION NUM. 45 DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE EL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER TRABAJADORA

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 1988, aprobó la siguiente Resolución, a propuesta de todos los Grupos Parlamentarios representados en la Asamblea de Madrid, Grupo Socialista, Grupo de Alianza Popular, Grupo de Centro Democrático y Social, Grupo de Izquierda Unida y Grupo Mixto, coincidiendo con la celebración del día 8 de marzo, del Día Internacional de la Mujer Trabajadora, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Ayer, 8 de Marzo, tuvo lugar el 80 aniversario de la muerte de 129 mujeres en la fábrica Tèxtil-Cotton de Nueva York por la defensa de mejores condiciones de trabajo.

Las distintas Instituciones Internacionales movilizan el interés mundial en estas fechas con respecto a la condición de la Mujer. Las Naciones Unidas promueven desde 1.946 la preocupación en el mundo por los derechos de las mujeres. Igualmente las Comunidades Europeas han establecido Programas de Acción para la igualdad de oportunidades de las mujeres. Actividades similares son promovidas por instituciones internacionales tales como la OCDE, la OIT y el Consejo de Europa.

La preocupación de estas instituciones viene determinada por hechos que revelan a nivel mundial la existencia de una realidad y una práctica de discriminación generalizada hacia las mujeres.

Las mujeres, que constituyen la mitad de la población, realizan las dos terceras partes del trabajo en el mundo; no obstante, perciben menos de las dos terceras partes del salario que perciben los hombres. Las mujeres cumplen múltiples funciones que son indispensables para la sociedad; sin embargo, en su mayor parte son ignoradas en las estadísticas económicas. Esas funciones no se valoran lo suficiente

y están mal remuneradas. Muchas de ellas no se remuneran en absoluto. Se considera, por parte de la Comunidad Internacional, que el reconocimiento de ese hecho es uno de los primeros pasos para lograr la igualdad.

En nuestro país, la tasa de actividad femenina es todavía extraordinariamente baja, no sólo en relación con la masculina, sino en relación con las tasas de actividad femenina del resto de Europa.

En la Comunidad de Madrid, el número de paradas registradas desde Marzo de 1.987 es superior en valores absolutos al de parados. Esto significa en nuestra región una tasa de paro femenina porcentualmente mayor a la masculina.

Los principios de igualdad consagrados en los artículos 9 y 14 de la Constitución Española deben inspirar una acción de gobierno que tutele la defensa de los derechos de la mujer trabajadora y que, al tiempo, suponga la plasmación, en todos los órdenes de la vida social, de una total ausencia de discriminación a las mismas, que permita combatir lacras sociales como los malos tratos, violencia doméstica, discriminación en materia laboral y falta de protagonismo y participación de las mujeres en la vida política y social.

Con motivo de este aniversario, esta Cámara renueva su compromiso con las mujeres de la Región, compromiso ya ratificado con la creación de la Comisión Parlamentaria para la Igualdad de la Mujer, recientemente constituida en esta Cámara, como cauce de participación en los derechos de igualdad de oportunidades de las mujeres madrileñas"

Sede de la Asamblea , 17 de marzo de 1988

La Presidenta de la Asamblea
ROSA POSADA CHAPADO

RESOLUCION NUM. 46 DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE PROPOSICION NO DE LEY 5/88, PRESENTADA POR EL G. P. IZQUIERDA UNIDA

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo 1988, aprobó la Proposición no de Ley 5/88, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, y cuyo texto, tras la aceptación de las enmiendas formuladas, es el siguiente:

"Instar al Consejo de Gobierno para que en el plazo más breve posible establezca un acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear, relativo a la encomienda de funciones previstas en la Ley 15/1980, de 22 de abril, sobre inspección de instalaciones radiactivas, unidades de protección radiológica y transportes de sustancias nucleares en el territorio de

la Comunidad de Madrid.

"Previamente a la celebración de las conversaciones tendentes a formalizar el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, el Consejo de Gobierno deberá remitir a la Asamblea de Madrid un documento informativo sobre la situación, tipología y demás características de las instalaciones nucleares de la Comunidad de Madrid, así como de las modalidades de transporte de material radioactivo y cualquier otro elemento que permita conocer el posible alcance del acuerdo que se pueda ultimar".

Sede de la Asamblea, 17 de marzo de 1988

La Presidenta de la Asamblea
ROSA POSADA CHAPADO

RESOLUCION NUM. 47 DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE MOCION 2/88, PRESENTADA POR EL G. P. DE ALIANZA POPULAR

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo 1988, aprobó la Moción 2/88, presentada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular, subsiguiente a la Interpelación 4/88 R. 341 sobre problemática de los residuos sólidos urbanos, y cuyo texto, tras la aceptación de las enmiendas formuladas, es el siguiente:

"Ante los graves problemas de contaminación y degradación del medio físico, el riesgo para explotaciones agropecuarias próximas y para la salud de los ciudadanos, es necesario actuar con la máxima urgencia.

En el plazo de tres meses, el Consejero de Presidencia, comparecerá ante la Comisión de Medio Ambiente, con entrega previa por escrito de los siguientes informes técnicos para ser tratados en la misma:

1.- Oportunidad en la ubicación física de los vertederos "sanitariamente controlados" situados en Collado Villalba y Colmenar Viejo.

2.- Estudio sobre la oportunidad del sistema de tratamiento de residuos en cada uno de los citados vertederos.

3.- Informe sobre el cumplimiento en cuanto a terminación total o parcial, de los vertederos citados anteriormente, de acuerdo con el proyecto aprobado técnicamente por la antigua Consejería de Ordenación del Territorio.

4.- Valoración sobre el tratamiento y gestión realizada por las empresas adjudicatarias de ambos vertederos, que fueron recomendadas técnicamente por la antigua Consejería de Ordenación del Territorio.

5.- Actuaciones a corto plazo para solucionar los problemas, de explotación, tratamiento y control, de los vertederos "sanitariamente controlados", actualmente existentes.

6.- Evaluación de los recursos humanos y económicos, necesarios para regularizar la grave situación creada.

7.- Cronograma y plazos en que se vayan a desarrollar las actuaciones a que se refiere el punto 5.

Se insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad para que, en el plazo de seis meses presente un "Plan Integral de Actuaciones en materia de Residuos Sólidos de la Comunidad de Madrid" que contemple, en el ámbito de competencias de la Comunidad, la recogida, el tratamiento, el aprovechamiento de materia y energía y la eliminación de todos los residuos sólidos generados en la misma.

Dicho Plan contendrá las actuaciones, las inversiones y costes correspondientes, las fuentes de financiación y la programación temporal necesarios para su desarrollo"

Sede de la Asamblea, 17 de marzo de 1988

La Presidenta de la Asamblea
ROSA POSADA CHAPADO

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.5. Interpelaciones

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1988, de conformidad con el artículo 141 del Reglamento de la Cámara ha calificado y admitido a trámite la siguiente Interpelación Parlamentaria.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93.1 del citado Reglamento, se ordena su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID.

I-9/88 R.862

Del Grupo Parlamentario del CDS, al

Consejo de Gobierno, sobre política general en materia de juventud, cuyo tenor literal es el siguiente:

INTERPELACION

Sobre política general en materia de juventud.

Sede de la Asamblea , 17 de marzo de 1988

La Presidenta de la Asamblea
ROSA POSADA CHAPADO

2.6 Preguntas para respuesta escrita

2.6.1 Preguntas que se formulan

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1988, de conformidad con el artículo 147 del Reglamento de la Cámara, ha calificado y admitido a trámite las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93.1 del citado Reglamento, se ordena su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID.

Sede de la Asamblea , 17 de marzo de 1988

La Presidenta de la Asamblea
ROSA POSADA CHAPADO

PE-78/88 R.790

Del Diputado Sr. Piñeiro Cuesta, del GPAP, al Sr. Consejero de Presidencia, sobre enganches no autorizados para tomas de agua del Arroyo de la Fuensanta en el término municipal de Lozoya e inspección de los mismos, cuyo tenor literal es el siguiente:

PREGUNTA

1.- ¿Tiene conocimiento la Consejería de enganches no autorizados para tomas de agua del Arroyo de la Fuensanta en el término municipal de Lozoya?

2.- ¿Se ha procedido a una inspección de los enganches citados con vistas a su posible legalización o levantamiento de las instalaciones pertinentes?

PE-79/88 R.805

Del Diputado Sr. Ximénez de Embún y Ramonell, del GPCDS, al Sr. Consejero de Presidencia, sobre retirada y almacenamiento de los pararrayos radioactivos de la CAM, cuyo tenor literal es el siguiente:

PREGUNTA

1.- ¿En qué estado se encuentra la retirada y almacenamiento de los pararrayos radioactivos de toda la Comunidad de Madrid?

2.- ¿Qué medidas se prevén para que su almacenamiento no ofrezca riesgos sanitarios ni ecológicos?

2.6.2 Respuestas a preguntas formuladas

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93.1 del Reglamento de esta Cámara y en virtud de la autorización concedida a esta Presidencia, por resolución de la Mesa, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1987, se ordena publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID, las siguientes contestaciones escritas de las correspondientes preguntas parlamentarias.

Sede de la Asamblea , 17 de marzo de 1988

La Presidenta de la Asamblea
ROSA POSADA CHAPADO

PE-169/87 R.3862

Contestación a la pregunta formulada por la Diputada Sra. Bidagor Altuna, del GPAP, que se inserta en la página 1082, BOA Núm. 26 de 18 de enero de 1988, sobre la ubicación de un Estadio Multideportivo en la CAM, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESPUESTA

Según quedó expresado detalladamente en la Comparecencia del Excmo. Sr. Consejero ante la Comisión de Educación y Cultura, el Estadio Multideportivo está previsto ubicarlo en el Barrio de Canillejas del Distrito de San Blas.

PE-19/88 R.276

Contestación a las preguntas formuladas por la Diputada Sra. O'Shea Suárez-Inclán, del GPAP, que se insertan en la página 1231, BOA Núm. 30, de 11 de febrero de 1988, sobre emolumentos de los profesores contratados para la realización de cursos de animación socio-comunitaria durante 1987, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESPUESTA

1.- Como es sabido la Comisión Interdepartamental de la Mujer, desarrolla en gran medida sus programas en base a subvenciones que provienen de organismos externos (INEM en

particular). El "Tempo" administrativo de estos organismos es distinto en cada caso y no puede ser controlado por la Comisión Interdepartamental.

El gran retraso en la entrega de la última subvención del INEM ocasionó grandes dificultades a la Comisión que felizmente pudieron ser solventadas todas ellas (incluido el cobro de los honorarios atrasados) antes de la fecha de su escrito.

2.- El gasto por el que se interesa la Sra. Diputada fue cargado al Programa 11, partida 2268 (Ley de Presupuestos 1987), a cuenta de la subvención INEM que ha cubierto la totalidad de los gastos ocasionados por el programa.

PE-23/88 R.313

Contestación a la pregunta formulada por la Diputada Sra. De Lara Carbó, que se inserta en las páginas 1232 y 1233, BOA Núm. 30, de 11 de febrero de 1988, sobre cargo actual del anterior Director de los Servicios de Educación del Ayuntamiento de Madrid, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESPUESTA

Como, efectivamente, se dice en el preámbulo de la pregunta, Don Angel Sabín cesó en el cargo de Director de Servicios de Educación del Ayuntamiento de Madrid con fecha 30 de junio de 1987. Con fecha 1 de julio se incorporó a la Consejería de Educación de la que forma parte como trabajador laboral con carácter fijo desde 1980. Hasta la adjudicación de un destino estuvo prestando sus servicios en la Dirección General de Educación y, en función de ello y de su contrastada experiencia en el tema de Becas de Comedor Escolar, acudió en representación de dicha Dirección General a las reuniones de la Comisión de Adjudicación de Becas de Comedor de los días 11 y 17 de septiembre pasados. En la actualidad está ejerciendo como profesor Titulado Superior en un Centro de Bachillerato de Ciudad Escolar dependiente de esta Consejería de Educación.

PE-25/88 R.335

Contestación a las preguntas formuladas por el Diputado Sr. Sánchez-Herrera Herencia, del

GPCDS, que se insertan en la página 1233, BOA Núm 30, de 11 de febrero de 1988, sobre modificación de los complementos específicos de determinados puestos de trabajo en diversas Consejerías, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESPUESTA

1.- Puestos de trabajo en Consejerías en las que se aplicó la modificación del complemento específico.

No obstante la correcta valoración inicial de los puestos de trabajo de Jefatura de Negociado, adscritas al Grupo B con nivel de complemento de destino 19, se previó la posibilidad de modificación del complemento específico atribuido a dichos puestos de trabajo, no disponiéndose con la finalidad de que la misma se generalizase para todo el conjunto de puestos de trabajo similares, sino para aquellos puestos de trabajo que "previa propuesta debidamente justificada y acreditada documentalmenete" por la Consejería a la que estuviesen adscritos, se considere procedente por la Consejería de Presidencia -cuyas competencias en esta materia actualmente se hallan residenciadas en la Consejería de Hacienda como es sabido- tras el examen de la propuesta por la Unidad Administrativa correspondiente de esta Consejería.

En la actualidad todos los puestos de trabajo de Jefatura de Negociado adscritos al Grupo B con nivel de complemento de destino 19, tienen asignados un complemento específico de 59.000 ptas. adicionadas con los incrementos retributivos establecidos por las sucesivas normas presupuestarias de la Comunidad, y sin perjuicio de lo establecido con carácter general, para todos los funcionarios pertenecientes al Grupo B, del complemento específico mínimo de la Ley 4/1987 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1988.

2.- Consejerías que realizaron propuestas solicitando modificación de complemento específico.

Las únicas propuestas formuladas en su día fueron efectuadas por la anterior Consejería de Agricultura y Ganadería, actual Consejería de Agricultura y Cooperación, pero no se consideró su procedencia por la Dirección General de la Función Pública al estimar que carecía de suficiente fundamentación jurídica y de documentación justificativa al respecto.

PE-28/88 R.339

Contestación a las preguntas formuladas por la Diputada Sra. Alvarez-Arenas Cisneros, del GPAP, que se insertan en la página 1234, BOA Núm. 30, de 11 de febrero de 1988, sobre temas relativos a programas que en el ejercicio 1986 presentó la CAM, a subvencionar por el Fondo Social Europeo, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESPUESTA

Para 1987 la Comunidad de Madrid elaboró 45 programas en los que intervenían 6 Consejerías, de las que la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo presentó a la Comisión Europea 16 proyectos y finalmente fueron aprobados 11, que afectaban a 910 personas. (*)

(*) Ante la dificultad de publicar el informe que se adjunta como contestación a esta pregunta, se ha remitido copia a la Sra. Diputada autora de la pregunta, quedando un ejemplar en el Servicio de Gestión Parlamentaria a disposición de los Sres. Diputados.

PE-29/88 R.342

Contestación a la pregunta formulada por el Diputado Sr. Martín-Crespo Díaz, del GPAP, que se inserta en la página 1234, BOA Núm. 30 de 11 de febrero de 1988, sobre compromisos internacionales del Consejo de Gobierno, Inversiones y Costes, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESPUESTA

La Consejería de Cultura no ha adquirido hasta la fecha ningún compromiso internacional que implique realización de inversiones en países extranjeros.

PE-30/88 R.346

Contestación a las preguntas formuladas por la Diputada Sra. Alvarez-Arenas Cisneros, del GPAP, que se insertan en las páginas 1234 y 1235, BOA Núm. 30, de 11 de febrero de 1988, sobre temas relativos a la Comisión de seguimiento del Plan de Empleo de la CAM, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESPUESTA

1.- La Comisión de Seguimiento del Plan de Empleo de la CAM para 1988, es consecuencia del Acuerdo sobre el plan de Empleo de la Comunidad de Madrid, firmado el día 6 de febrero pasado, por la UGT, la CEIM y la CAM en el cual libremente establecen los mecanismos de seguimiento entre los cuales se encuentra la Comisión de Seguimiento.

2.- Sí.

3.- Forman parte dos representantes de cada una de las Organizaciones firmantes del Acuerdo sobre el Plan de Empleo de la CAM, es decir, de UGT, CEIM, CAM.

4.- No se establece ningún tipo de condición como se ha expuesto en el primer punto de esta respuesta, son por lo tanto las Organizaciones firmantes las que forman parte de la Comisión.

5.- Velar por el cumplimiento del Acuerdo sobre el Plan de Empleo de la CAM y analizar su evolución.

6.- El Presidente es el Excmo. Señor Consejero de Economía.

7.- Velar por el cumplimiento de los objetivos recogidos en el Acuerdo sobre el Plan de Empleo de la Comunidad de Madrid de 6 de febrero de 1988.

- Formular propuestas referidas a la ejecución del Plan de Empleo de la Comunidad de Madrid, 1988.

- Seguimiento de la ejecución y desarrollo de los distintos programas integrantes del Plan.

- Conocer e informar con carácter preceptivo los distintos proyectos acogidos al Plan de Empleo.

- Coordinar el desarrollo del Acuerdo de 6 de febrero de 1988 con aquellos otros que puedan concluirse con la Administración Central y Ayuntamientos.

8.- Se prevé que el Pleno de la Comisión de Seguimiento se reserve esta posibilidad.

PE-33/88 R.349

Contestación a las preguntas formuladas por la Diputada Sra. Alvarez-Arenas Cisneros, del GPAP, que se insertan en las páginas 1235 y 1236, BOA Núm. 30, de 11 de febrero de 1988, sobre temas

relativos a la orden de 23.09.85 de la Consejería de Economía y Empleo sobre programa de subvenciones a proyectos de tecnología avanzada, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESPUESTA

(*) Ante la dificultad de publicar el informe que se adjunta como contestación a esta pregunta, se ha remitido copia a la Sra. Diputada autora de la pregunta, quedando un ejemplar en el Servicio de Gestión Parlamentaria a disposición de los Sres. Diputados.

PE-36/88 R.355

Contestación a la pregunta formulada por el Diputado Sr. Duque Fernández de Pinedo, del GPAP, que se inserta en la página 1254, BOA Núm. 31, de 19 de febrero de 1988, sobre haberes en concepto de prestación de servicios del personal médico de la Muncpal durante el año 1987, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESPUESTA

Dichos haberes ya han sido satisfechos en su integridad, debiéndose el retraso en el correspondiente pago, a una insuficiencia en la dotación presupuestaria correspondiente, que se sufragó mediante modificación presupuestaria.

PE-42/88 R.416

Contestación a la pregunta formulada por el Diputado Sr. Rodríguez Rodríguez, del GPAP, que se inserta en la página 1261, BOA Núm. 31, de 19 de febrero de 1988, sobre demora en el recibo de retribuciones del personal eventual de los centros sanitarios dependientes del Instituto Regional de Salud, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESPUESTA

En la partida 1310 "Retribuciones Básicas Laboral Eventual", del Programa 82 "Dirección y Coordinación Servicio Regional de Salud", del vigente Presupuesto de Gastos, figura la dotación de 1.035.734.000 ptas. destinadas a todas las retribuciones del personal eventual, tanto básicas como complementarias, por lo que en el proyecto figuraba una sola partida en un solo programa para después, mediante modificación presupuestaria, efectuar la dotación de los créditos en los distintos programas del Servicio Regional de Salud, que son:

- 082 Dirección y Coordinación Servicio Regional de Salud.
- 003 Atención Personas y Medio Ambiente.
- 084 Asistencia en Instituciones Sanitarias.
- 085 Hospital General "Gregorio Marañón".
- 086 Hospital Villa del Prado.
- 087 Hospital Psiquiátrico Provincial.
- 088 Planificación, Formación e Investigación de Salud.

Estos créditos no se destinaban al personal eventual del programa 081 "Dirección y Servicios Generales", que tiene dotación propia.

Aprobada la Ley de Presupuestos, al contemplar las normas sobre modificaciones de los créditos presupuestarios en los artículos 3 y 4 y establecer que si las modificaciones suponen exceder del 20% del crédito correspondiente se precisa informe favorable de la Comisión de Presupuestos de Hacienda, en cuya reunión al efecto serán citados los portavoces de la comisión o comisiones afectadas, situación que se planteaba al hacer la modificación a los diferentes programas citados y estimar que el procedimiento sería lo suficientemente largo para que no estuviera efectuada la modificación del mes de enero al personal eventual, se hicieron los trámites oportunos en una primera fase para acreditar (partida 1310) y a la vez, tramitar mediante redistribución del crédito del programa 82 a la partida 1311 "Otras Remuneraciones Laboral Eventual", lo que ha supuesto ese retraso que se denuncia por tramitarse las nóminas a través de distintos departamentos. No obstante, se han producido las siguientes situaciones en el pago del personal eventual afectado:

a) Programas 82, 83 y 84

En el mes de enero se abonaron salarios (partida 1310). Ahora en febrero, se abona lo correspondiente a la partida 1311 (locomoción, nocturnidad, etc.)

b) Hospital General "Gregorio Marañón"

b.1) El día 4 de febrero han percibido las retribuciones básicas (partida 1310), quedando pendiente de abono los complementos (nocturnidad, locomoción, etc... partida 1311)

b.2) En la nómina de febrero se acreditan, para su abono, las cantidades correspondientes a enero y febrero de los citados conceptos, con cargo a la partida 1311.

c) Hospital psiquiátrico de Madrid. Programa 87.

En el mes de enero se abonaron los salarios correspondientes en la nómina del mes, partida 1310. No se abonaron, pero se acreditan ahora en la nómina de febrero lo correspondiente a la partida 1311 (nocturnidad, locomoción).

PE-43/88 R.461

Contestación a las preguntas formuladas por la Diputada Sra. Bidagor Altuna, del GPAP, que se insertan en la página 1261, BOA Núm. 31, de 19 de febrero de 1988, sobre temas relativos a la Unidad de Salud Mental de Getafe, integrada en el Plan Regional de Drogas, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESPUESTA

La Unidad de Salud Mental de Getafe atendía ya toxicómanos antes de integrarse en la Red Asistencial del Plan Regional sobre Drogas.

En el Plan Regional sobre Drogas, contamos con los datos de atención desde octubre de 1985, fecha de integración en la Red.

Los datos se refieren a toxicómanos que han iniciado el programa terapéutico y los han finalizado o abandonado por algún motivo, sin poder precisar si se ha cubierto o no el objetivo de la reinserción social.

Han pasado 89 personas, de las cuales, 11 han vuelto a tratamiento al Centro.

Han interrumpido el tratamiento, por diversos motivos, 77 del total de 100 procesos de tratamiento iniciados, contando ingresos y reingresos.

11 toxicómanos han finalizado el proceso terapéutico proyectado por el Centro.

No hay establecido ningún tipo de seguimiento posterior a la finalización del tratamiento, pero ninguno de los que han finalizado el proceso terapéutico han vuelto a solicitar tratamiento en el Centro.

PE-52/88 R.499

Contestación a las preguntas formuladas por la Diputada Sra. Bidagor Altuna, del GPAP, que se insertan en la página 1279, BOA Núm. 32, de 25 de febrero de 1988, sobre inspecciones en la clínica Datorg, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESPUESTA

1.- Que las inspecciones realizadas en diciembre de 1986 y enero de 1987, estaban relacionadas con la solicitud de apertura formulada a esta Consejería por los representantes legales del citado centro. El objetivo de dichas inspecciones era el de garantizar que en el momento que entrara en funcionamiento la Clínica Datorg, se dieran las condiciones estipuladas en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 31 de Julio de 1985, sobre práctica legal de la interrupción del embarazo.

Como quiera que en el momento de realizarse la primera inspección previa a la apertura, se observaron defectos que para ser subsanados

requerían medidas correctoras propuestas verbalmente por los inspectores, se siguieron realizando visitas frecuentes en esa época, hasta que se cumplieron las condiciones señaladas.

Asimismo, en la última visita realizada en enero de 1987, se comprobó que las condiciones del Centro en funcionamiento, se correspondían con las del momento de la Resolución de apertura.

Que la inspección realizada en noviembre pasado, está dentro de las visitas rutinarias anuales de control, que se practican en fechas no fijas, por razones obvias, fundamentalmente en hospitales y en este tipo de clínicas, siempre y cuando no existan motivos que señalen como conveniente aumentar la frecuencia de las mismas.

Las inspecciones programadas que se realizan desde este Servicio, van orientadas esencialmente al control de condiciones sanitarias, sirviendo la información recogida para complementar la operatividad del sistema de Vigilancia Epidemiológica de esta Consejería.

3. TEXTOS RECHAZADOS**3.2 Proposiciones de Ley**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su reunión ordinaria del día 9 de marzo de 1988, no ha tomado en consideración la Proposición de Ley 1/88, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, reguladora de la participación y control parlamentario del Consorcio Regional de Transportes Públicos. Modificación del artículo 4.1.a) de la Ley 5/87, de 16 de mayo, de Creación del Consorcio

Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid.

Sede de la Asamblea, 17 de marzo de 1988

La Presidente de la Asamblea
ROSA POSADA CHAPADO

5. OTROS DOCUMENTOS**5.5 Varios**

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID, el Informe-declaración emitido por el Tribunal de Cuentas, sobre la regularidad de las Contabilidades electorales derivadas de las Elecciones a la Asamblea de Madrid, celebradas el día 10 de junio de 1987, según el Art. 12 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y del Art. 134, y Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, aprobado por el Pleno del

Tribunal, el día 1 de marzo de 1988, en relación con los ingresos y gastos electorales de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que han concurrido a las elecciones a la Asamblea de Madrid, celebradas el día 10 de junio de 1987.

Sede de la Asamblea, 17 de marzo de 1988

La Presidente de la Asamblea
ROSA POSADA CHAPADO

I. INTRODUCCION

I.1.- CONSIDERACIONES PREVIAS

La Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo "Ley Autónoma") regula en su capítulo VIII, los gastos y subvenciones electorales y su procedimiento de control. No obstante, esta Ley no contempla aspectos esenciales para que el Tribunal de Cuentas pueda pronunciarse sobre la regularidad de las contabilidades electorales de las formaciones políticas, por lo que en la Disposición Adicional Segunda señala que "En lo no previsto en esta Ley será de aplicación lo dispuesto en el Título I de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, con las adaptaciones que sean precisas, derivadas del carácter y ámbito de las Elecciones a la Asamblea de Madrid".

A su vez, la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante "Ley Orgánica"), señala, en su Disposición Adicional Primera, párrafo 2º que "En aplicación de las competencias que la Constitución reserva al Estado, se aplican también a las elecciones a Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas convocadas por éstas, los siguientes artículos del Título I de esta Ley Orgánica:... 125 a 130; 131.2 y 132..." (relativos a la materia objeto del presente informe).

Del análisis de ambos textos legales, se deduce que las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo dispuesto en su normativa específica, son las siguientes:

A.- Pronunciamiento, en el ejercicio de su función fiscalizadora, sobre la regularidad de las contabilidades electorales, y en el caso de que hubiesen apreciado irregularidades en dicha contabilidad o violaciones de las retribuciones establecidas en materia de ingresos y gastos electorales, propuestas de no adjudicación o reducción de las subvenciones a obtener de la Comunidad Autónoma de Madrid por el partido, federación, coalición o agrupación de que se trate, de conformidad con lo contemplado en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica, de directa aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley Autonómica.

B.- Remisión del resultado de su actividad fiscalizadora mediante informe razonado, comprensivo de la declaración del importe de los gastos regulares justificados por cada partido, federación, coalición o agrupación de electores a las Cortes Generales, al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y a la Comisión de

Presupuestos, Economía y Hacienda de la Asamblea de Madrid (artículo 12.1 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, artículo 24.1 de la Ley Autonómica y artículo 134.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General).

Para dar cumplimiento a las mismas, la fiscalización del Tribunal se ha extendido, en especial, a verificar los siguientes aspectos:

1.- La comprobación de que los Administradores Generales han cumplido con la exigencia establecida en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica, así como en el artículo 19.5 de la Ley Autonómica, de proceder a la apertura de cuentas para la recaudación de fondos y realización de pagos.

2.- El cumplimiento de los requisitos que impone el artículo 126 de la Ley Orgánica a quienes aporten fondos a las cuentas referidas en el párrafo anterior, puesto que harán constar, en el acto de la imposición, los siguientes datos:

a) Nombre, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, si la imposición se efectúa por el mismo aportante.

b) Si se trata de aportaciones por cuenta y en representación de otra persona física o jurídica, se hará constar el nombre de ésta.

c) Cuando las imposiciones se efectúen por partidos, se hará constar la procedencia de los fondos que se depositan.

3.- La limitación impuesta en el artículo 129 de la Ley Orgánica, a personas físicas o jurídicas, de aportar fondos a un mismo partido, federación, coalición o agrupación, por cuantía superior al millón de pesetas.

4.- La prohibición de aportar fondos electorales "... provenientes de cualquier Administración o Corporación Pública, Organismos Autónomo o Entidad Paraestatal, de las empresas del sector público cuya titularidad corresponde al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las Provincias o a los Municipios y de las empresas de economía mixta, así como de las empresas que, mediante contrato vigente, prestan servicios o realizan suministros u obras para alguna de las administraciones públicas ..." (artículo 128.1 de la Ley Orgánica). La misma prohibición viene impuesta a las entidades o personas extranjeras.

5.- La constatación de que los gastos electorales han sido realizados desde el día de la

convocatoria hasta el de la celebración de elecciones, según dispone el artículo 130 de la Ley Orgánica, y que en el presente supuesto abarcarán el período comprendido entre los días 13 de abril al 10 de junio de 1987.

6.- La comprobación de que los gastos declarados por las formaciones políticas fiscalizadas se encuentran comprendidos dentro de lo establecido en el artículo 130 de la Ley Orgánica, que los clasifica como sigue:

a) Confección de sobres y papeletas electorales.

b) Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual fuere la forma y el medio que se utilice.

c) Alquiler de locales para la celebración de actos de campaña electoral.

d) Remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente que presta sus servicios a las candidaturas.

e) Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos, de los dirigentes de los partidos, asociaciones, federaciones y coaliciones y del personal al servicio de la candidatura.

f) Correspondencia y franqueo.

g) Intereses de los créditos recibidos para la campaña electoral, devengados hasta la fecha de percepción de la subvención correspondiente.

h) Cuantos sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios precisos para las elecciones.

7.- La verificación de que todos los gastos declarados como electorales y contraídos en período hábil, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, se hallan justificados por documentos que cumplen los requisitos esenciales exigidos por las normas contables, mercantiles y fiscales.

8.- La comprobación de que la disposición de saldos de las cuentas para el pago de gastos electorales, previamente contraídos, se ha realizado en el plazo establecido en el artículo 125.3 de la Ley Orgánica (dentro de los noventa días siguientes al de la votación, y que en el presente supuesto finaliza el día 9 de septiembre de 1987).

9.- El control de que ningún partido, federación, coalición o asociación ha rebasado el límite máximo de gastos electorales previsto en el artículo 21 de la Ley Autonómica, en concordancia con el artículo 131.2 de la Ley Orgánica.

10.- La obligatoriedad que recae sobre las Entidades financieras concedentes de créditos a las formaciones políticas, de comunicar tal concesión al Tribunal de Cuentas (artículo 133.3 de la Ley Orgánica).

11.- La exigencia impuesta a las empresas que hubieran facturado a los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, por cuantía superior al millón de pesetas, de informar al Tribunal de Cuentas de dicha prestación (párrafo 4º del artículo 133 de la Ley Orgánica).

I.2.- RESULTADOS ELECTORALES

El Decreto 22/1987 de 13 de abril, del Presidente de la Comunidad Autónoma, de convocatoria de elecciones a la Asamblea de Madrid, señala que el número de Diputados a elegir será el de 96.

Celebradas las elecciones el día 10 de junio, los resultados electorales obtenidos por las formaciones concurrentes han sido, según certificación de la Junta Electoral de Madrid, de 23 de junio de 1987 (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, de 26 de junio), los siguientes: (*) Ver cuadro Núm. 1.

Si se tiene en cuenta que el artículo 22.1 de la Ley Autonómica dispone que para acceder a la subvención oficial se requiere haber obtenido, al menos, el 3 por 100 de los votos emitidos, y que éstos suman 2.444.031, sólo podrán percibir dicha subvención las formaciones políticas que hayan conseguido, como mínimo, 73.321 votos (3 por 100 de 2.444.031), y que son las siguientes: (*) Ver cuadro Núm. 2.

I.3.- SUBVENCIONES ELECTORALES MAXIMAS

El artículo 22.1 de la Ley Autonómica señala que "La Comunidad de Madrid subvenciona los gastos que originen las actividades electorales de acuerdo con las siguientes reglas: Primera: 1.400.000 pesetas por cada escaño obtenido. Segunda: 70 pesetas por cada voto conseguido por la candidatura, siempre que hubiera obtenido al menos el 3 por 100 de los votos emitidos". A su vez, el párrafo 2º del mismo artículo señala que "Las cantidades expresadas se actualizarán ... por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda en los cinco

días siguientes a la convocatoria”.

Si se tiene en cuenta que en las presentes elecciones no se han actualizado las cantidades

señaladas en el párrafo 1º del artículo 22, y al aplicar dicho precepto a los resultados electorales, se deduce que los importes máximos de la subvención son los siguientes: (*) Ver cuadro Núm. 3.

Cuadro Núm. 1

PARTIDO, FEDERACION, COALICION O AGRUPACION	ESCAÑOS CONSEGUIDOS	VOTOS OBTENIDOS
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	40	932.878
Federación de Partidos de Alianza Popular (FAP)	32	762.102
Centro Democrático y Social (CDS)	17	403.440
Coalición Izquierda Unidad (IU)	7	181.512
Partido de los Trabajadores de España-Unidad Comunista (PTE-UC)	--	41.323
Los Verdes	--	26.187
Confederación de los Verdes	--	12.755
Partido Demócrata Popular (PDP)	--	9.101
Plataforma Humanista	--	4.963
Partido Obrero Socialista Internacionalista	--	3.574
Agrupación Independiente Autonómica de Madrid	--	3.432
Unificación Comunista de España	--	3.009
TOTALES	96	2.384.276

Cuadro Núm. 2

PARTIDO, FEDERACION, COALICION O AGRUPACION	ESCAÑOS CONSEGUIDOS	VOTOS OBTENIDOS
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	40	932.878
Federación de Partidos de Alianza Popular (FAP)	32	762.102
Centro Democrático y Social (CDS)	17	403.440
Coalición Izquierda Unidad (IU)	7	181.512
TOTALES	96	2.279.932

Cuadro Núm. 3

PARTIDO, FEDERACION, COALICION O AGRUPACION	ESCAÑOS CONSEGUID.	ASIGNAC. POR ESCAÑOS (3) = (2) x 1400000	VOTOS OBTENIDOS (4)	ASIGNAC. POR VOTOS (5) = (4) x 70	LIM. MAX. DE LA SUBV. (en ptas. (6) = (3) + (5)
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	40	56.000.000	932.878	65.301.460	121.301.460
Federación de Partidos de Alianza Popular (FAP)	32	44.800.000	762.102	53.347.140	98.147.140
Centro Democrático y Social (CDS)	17	23.800.000	403.440	28.240.800	52.040.800
Coalición Izquierda Unidad (IU)	7	9.800.000	181.512	12.705.840	22.505.840
TOTALES	96	134.400.000	2.279.932	159.595.240	293.995.240

Debe precisarse que las subvenciones electorales, cuyas cuantías máximas figuran en la columna 6 del cuadro anterior, no pueden ser superiores -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley Orgánica- a los gastos electorales declarados justificados por este Tribunal, cuyos importes se reflejan en el apartado III del presente Informe-Declaración.

I.3.1.- ADELANTOS DE LAS SUBVENCIONES

El artículo 23.1 de la Ley Autonómica señala que "La Comunidad de Madrid concede adelantos de las subvenciones mencionadas a los partidos, federaciones y coaliciones que concurran a las elecciones convocadas y cuenten con representación en la Asamblea de Madrid. La cantidad adelantada no puede exceder del 30 por 100 de la subvención percibida por el mismo partido, federación o coalición en las últimas elecciones a aquella".

Los adelantos efectuados de acuerdo con dicha norma fueron los siguientes:

PARTIDO, FEDERACION O COALICION	ADELANTO DE LAS SUBVENCIONES (en ptas)
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	21.155.750
Federación de Partidos de Alianza Popular (FAP)	10.897.139

PARTIDO, FEDERACION O COALICION	ADELANTO DE LAS SUBVENCIONES (en ptas)
------------------------------------	--

Coalición Izquierda Unidad (IU)	2.063.573
Partido de los trabajadores de España-Unidad Comunista (PTE-UC)	1.650.858

I.4.- LIMITE MAXIMO DE GASTOS ELECTORALES

El apartado 1º del artículo 21 de la Ley Autonómica establece que "Ningún partido, federación, coalición o agrupación puede realizar gastos electorales que superen la cantidad resultante de multiplicar por 35 pesetas el número de habitantes correspondiente a la población de derecho de la Comunidad de Madrid". Al mismo tiempo, el párrafo 2º del mismo precepto señala que "La cantidad mencionada se refiere a pesetas constantes. Por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, se fijará la cantidad actualizada en los cinco días siguientes a la convocatoria".

Sin embargo, considerando que el artículo 131.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 1/1987, de 2 de abril, señala que "En el supuesto de coincidencia de dos o más elecciones por sufragio universal directo, los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores concurrentes no podrán realizar gastos electorales superiores en

un 50 por 100 a los previstos para las elecciones a las Cortes Generales", de aplicación al presente supuesto, al haberse celebrado, simultáneamente, las elecciones municipales, autonómicas y al Parlamento Europeo, y realizado el análisis de la totalidad de gastos declarados por las fuerzas políticas objeto de este informe, resulta que ninguna de aquellas ha rebasado el límite máximo de gastos que señalan las disposiciones legales.

Cuadro Núm. 4

CONCEPTOS	DEBE	HABER
Gastos electorales	139.277.294	--
Bancos c/c	20.357.892	--
Ingresos	--	139.277.294
Efectos comerciales a pagar	--	20.357.892
TOTALES	159.635.186	159.635.186

En la fiscalización realizada se han observado los siguientes hechos:

II.1.1.- INGRESOS

Los fondos destinados a sufragar gastos electorales, por importe de 139.277.294 pesetas, presentan el siguiente desglose, en función de su procedencia:

a) Crédito bancario, hasta un límite máximo de 25.000.000 de pesetas, y del que se ha dispuesto por su totalidad, concertado con el Banco Popular Español, al interés del 15,50% anual y de vencimiento el 8 de enero de 1988. La totalidad del saldo dispuesto ha sido abonada en la cuenta electoral abierta, a tenor de lo señalado en los artículos 19.5 de la Ley Autonómica y 124 y 125 de la Ley Orgánica.

b) Adelanto de la subvención : 21.155.750 pesetas, otorgado por la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Autonómica, asimismo abonado en la cuenta electoral señalada anteriormente.

c) Aportaciones del partido : 93.121.544 pesetas, que se desglosan del siguiente modo:

1.- Ingresos en efectivo, por importe de 58.204.547 pesetas, abonados en la cuenta electoral y cuyo origen es el siguiente:

II. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES (Artículos 134.2 de la Ley Orgánica y 24.1 de la Ley Autonómica)

II.1.- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

La síntesis de la información recibida queda reflejada en el siguiente balance de saldos (en pesetas): (*) Ver cuadro Núm. 4.

Fondos propios 11.909.029 Ptas.
 Venta de bonos 3.295.300 Ptas.
 Intereses de c/c 218 Ptas.
 Fondos procedentes de la Comisión
 Ejecutiva Federal 43.000.000 Ptas.

2.- Fondos por importe de 34.916.997 ptas., aplicados por la Comisión Ejecutiva Federal al proceso electoral de la Comunidad Autónoma de Madrid, cuya contrapartida se refleja en el apartado II.1.2 de este informe.

II.1.2.- GASTOS

Los gastos declarados, que ascienden a 139.277.294 pesetas, se hallan justificados en su totalidad, y aparecen contraídos en el período hábil señalado en el Art. 130 de la Ley Orgánica. Dichos gastos deben clasificarse en los grupos siguientes:

a) Gastos satisfechos por la Comisión Ejecutiva Federal, por un total de 34.916.997 pesetas, imputados por ésta a las elecciones a la Asamblea de Madrid, cuya contrapartida aparece en el desglose de ingresos de este partido.

b) Gastos realizados por la Comisión Ejecutiva Regional: 104.360.297 pesetas, de los que se hallaban pendientes de pago, al cierre de la contabilidad, tres efectos por importe de 20.357.892 pesetas, cuyo pago se ha justificado posteriormente.

En cuanto a la exigencia de centralización de pagos en las cuentas electorales, impuestas en el artículo 125.1 de la Ley Orgánica, se comprueba que los satisfechos por el partido en la sede autonómica cumplen dicho precepto, mientras que los realizados por la Comisión Ejecutiva Federal se han instrumentado a través de las cuentas abiertas para el movimiento de fondos, en el ámbito estatal, de las elecciones municipales, autonómicas y al Parlamento Europeo.

Finalmente, de la clasificación fijada en el artículo 130 de la Ley Orgánica, esta formación no declara gasto alguno por los siguientes conceptos:

- Remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente que presta sus servicios a las candidaturas (apartado d).

- Intereses de créditos (apartado g).

II.1.3.- OTROS ASPECTOS

a) Préstamos bancarios: El Banco Popular Español, como entidad concedente del crédito señalado anteriormente, ha notificado al Tribunal la concesión de dicho crédito (artículo 133.3 de la Ley Orgánica).

Cuadro Núm. 5

CONCEPTOS	DEBE	HABER
Gastos electorales	107.946.861	--
Bancos c/c	19	--
Ingresos	--	105.704.156
Acreedores	--	2.242.724
TOTALES	107.946.880	107.946.880

De la fiscalización realizada se deducen los siguientes hechos:

II.2.1.- INGRESOS

Los fondos destinados a sufragar gastos electorales por un total de 105.704.156 pesetas, presentan el siguiente detalle en función de su procedencia:

a) Adelanto de la subvención: 10.897.139 pesetas, otorgado por la Comunidad Autónoma,

b) Empresas que han facturado por gastos electorales importes superiores al millón de pesetas. Ninguna de las 15 empresas, sometidas a lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley Orgánica, ha cumplido con la obligación de información directa a este Tribunal.

II.1.4.- CONCLUSION

El Tribunal de Cuentas, ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica, de aplicación al presente supuesto, en virtud de la remisión contenida en el artículo 24.1 de la Ley Autonómica 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid.

II.2.- FEDERACION DE PARTIDOS DE ALIANZA POPULAR (FAP)

En la información suministrada por esta formación política, se presenta el siguiente balance de saldos (en pesetas): (*) Ver cuadro Núm. 5.

según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Autonómica, abonadas en la cuenta electoral abierta a tenor de lo señalado en el artículo 19.5 de la mencionada Ley.

b) Aportaciones del partido: 94.807.017 pesetas, cuyo desglose es el siguiente:

- 94.806.917 pesetas correspondientes a gastos satisfechos directamente por la Tesorería Nacional e imputados por aquella al proceso autonómico, y cuya contrapartida viene reflejada en el párrafo II.2.2 del presente informe.

- 100 pesetas, en concepto de imposición de apertura de la cuenta corriente, satisfechos por la Tesorería Regional de Alianza Popular.

II.2.2.- GASTOS

Los gastos declarados, por importe de 107.946.861 pesetas, se hallan justificados íntegramente y figuran contraídos en el período hábil que señala el artículo 130 de la Ley Orgánica. La clasificación de estos gastos, en función del órgano que los ha contraído, es la siguiente:

a) Gastos realizados por la Tesorería Nacional de Alianza Popular, e imputados a las elecciones a la Asamblea de Madrid: 94.806.917 pesetas, cuya contrapartida se halla en el detalle de ingresos reflejado anteriormente.

b) Gastos realizados directamente por la Tesorería Regional: 13.139.944 pesetas, de los que se encuentran pendientes de pago, al cierre de la contabilidad, 2.242.724 pesetas, reflejadas en la cuenta de acreedores del balance señalado anteriormente.

Debe señalarse además, que, aún sin figurar entre las fuentes de financiación ningún préstamo o crédito bancarios, se contabilizan por la coalición como gastos electorales intereses de créditos; ello es debido a que los gastos contraídos directamente por la Tesorería Nacional, han sido realizados utilizando diversos créditos bancarios concertados por dicha Tesorería Nacional, que ha imputado los intereses de aquellos a las diversas campañas electorales.

En cuanto a la centralización de pagos en las cuentas electorales, exigida en el artículo 125.1 de la Ley Orgánica, se comprueba que los pagos satisfechos directamente por la Tesorería Regional cumplen

dicha norma, en tanto que los pagos realizados por la Tesorería Nacional se han efectuado a través de las cuentas electorales abiertas por esta formación y destinadas a los movimientos de fondos de las elecciones municipales, autonómicas y al Parlamento Europeo, celebradas simultáneamente.

Finalmente, de la clasificación fijada en el artículo 130 de la Ley Orgánica, esta formación no declara gastos electorales por los siguiente conceptos:

- Alquiler de locales para la celebración de actos de campaña electoral (apartado c).

II.2.3.- OTROS ASPECTOS

a) Empresas que han facturado por gastos electorales importes superiores al millón de pesetas. Ninguna de las dos empresas, sometidas a lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley Orgánica, ha cumplido con la obligación de información directa a este Tribunal.

II.2.4.- CONCLUSION

El Tribunal de Cuentas, ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica, de aplicación al presente supuesto en virtud de la remisión contenida en el artículo 24.1 de la Ley Autonómica 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid.

II.3.- CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL (CDS)

El balance de saldos presentado por el partido, refleja los siguientes datos (en pesetas):

(*) Ver cuadro Núm. 6.

Cuadro Núm. 6

CONCEPTOS	DEBE	HABER
Gastos electorales	74.297.000	--
Ingresos	--	74.297.000
TOTALES	74.297.000	74.297.000

Del análisis realizado se deducen los siguientes hechos:

II.3.1.- INGRESOS

Los fondos aplicados a sufragar gastos electorales, por importe de 74.297.000 pesetas, procedentes en su totalidad de remesas transferidas por la sede nacional de este partido, han sido abonados en la cuenta electoral abierta, a tenor de lo señalado en el artículo 19.5 de la Ley Autonómica.

II.3.2.- GASTOS

De los gastos totales declarados que ascienden a 74.297.000 pesetas, deben señalarse las siguientes precisiones:

a) Gastos electorales justificados: 72.924.615 pesetas, contraídos durante el período hábil señalado en el artículo 130 de la Ley Orgánica.

b) Gastos electorales no debidamente justificados: 169.016 pesetas, que presentan las siguientes deficiencias en cuanto a su acreditación documental:

- Justificación a través de cheque al portador sin más documentos: 150.000 pesetas.

- Justificantes de gastos expedidos a nombre de particulares, sin que se acredite que aquéllos corresponden a la campaña electoral: 19.016 pesetas.

c) Aplicación de fondos por un total de 1.203.369 pesetas, contabilizados como gastos

Cuadro Núm. 7

CONCEPTOS	DEBE	HABER
Gastos electorales	30.947.089	--
Ingresos	--	30.947.089
TOTALES	30.947.089	30.947.089

De la fiscalización realizada se deducen los siguientes hechos:

II.4.1. - INGRESOS

electorales y que no deben considerarse como tales por tratarse de adquisición de bienes de consumo duradero, no comprendidos dentro de la clasificación señalada en el artículo 130 de la Ley Orgánica.

En cuanto a la exigencia de centralización de pagos en las cuentas electorales abiertas, impuesta en el artículo 125.1 de la Ley Orgánica, se comprueba que dichos pagos se han realizado cumpliendo esta norma.

II.3.3.- OTROS ASPECTOS

a) Empresas que han facturado por gastos electorales importes superiores al millón de pesetas: Ninguna de las trece empresas sometidas a lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley Orgánica, ha cumplido con la obligación de información directa a este Tribunal.

II.3.3.- CONCLUSION

El Tribunal de Cuentas, ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica, de aplicación al presente supuesto, en virtud de la remisión contenida en el artículo 24.1 de la Ley Autonómica 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid.

II.4. - COALICION IZQUIERDA UNIDA (IU)

En la documentación remitida se adjunta el siguiente balance de saldos (en pesetas): (*) Ver cuadro Núm. 7.

Los fondos destinados a sufragar gastos electorales, por importe de 30.947.089 pesetas, se clasifican, en función de su procedencia, en los siguientes grupos:

a) Adelanto de la subvención: 2.063.573 pesetas, otorgado por la Comunidad Autónoma, según lo contemplado en el artículo 23 de la Ley Autonómica, abonadas en la cuenta electoral abierta, a tenor de lo señalado en el artículo 19.5 de la mencionada Ley.

b) Aportaciones de los partidos integrantes de la coalición: 28.883.516 pesetas, cuyo detalle es el siguiente:

- 20.200.900 pesetas correspondientes a pagos satisfechos directamente por la sede central de la coalición, e imputados por ésta al proceso autonómico, y cuya contrapartida vine reflejada entre los gastos declarados.

- 8.682.616 pesetas, procedentes del Partido Comunista de España, abonadas en la cuenta corriente abierta por la coalición.

II.4.2. - GASTOS

Los gastos declarados, cuyo importe asciende a 30.947.089 pesetas, requieren las siguientes precisiones:

a) Gastos electorales justificados: 30.786.509 pesetas, contraídos en el período hábil señalado en el artículo 130 de la ley Orgánica. De dicha cantidad, 20.200.900 pesetas han sido realizados por la sede central de la coalición, e imputados a las elecciones a la Asamblea de Madrid, mientras que las restantes 10.585.609 pesetas han sido satisfechas directamente por la sede regional de la coalición.

b) Gastos declarados como electorales por la coalición y no considerados como tales por este Tribunal: 160.580 pesetas, de acuerdo con los límites temporales señalados en el artículo 130 de la Ley Orgánica, puesto que se trata de servicios prestados con anterioridad al día 13 de abril (fecha de convocatoria de elecciones).

Respecto a la centralización de pagos en las cuentas electorales, exigida en el artículo 125.1 de la Ley Orgánica, se comprueba que los pagos satisfechos directamente por la sede regional de la coalición cumplen dicha norma, y los pagos realizados por la sede nacional se han satisfecho a través de las cuentas corrientes abiertas para centralizar ingresos y pagos de las elecciones municipales, autonómicas y al Parlamento Europeo, celebradas

simultáneamente.

Finalmente, de la clasificación contemplada en el artículo 130 de la Ley Orgánica, esta coalición no declara gasto alguno por los siguientes conceptos:

- Confección de sobres y papeletas electorales (apartado a).

- Remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente que presta sus servicios a las candidaturas (apartado d).

- Medio de transporte y gastos de desplazamiento (apartado e).

- Correspondencia y franqueo (apartado f).

II.4.3. - OTROS ASPECTOS

a) Empresas que han facturado por gastos electorales importes superiores al millón de pesetas. Ninguna de las tres empresas, sometidas a lo dispuesto en el artículo 133.4. de la Ley Orgánica, ha cumplido con la obligación de información directa a este Tribunal.

II.4.4. - CONCLUSION

El Tribunal de Cuentas, ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica, de aplicación al presente supuesto en virtud de la remisión contenida en el artículo 24.1 de la Ley Autonómica 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid.

II.5. - PARTIDO DE LOS TRABAJADORES DE ESPAÑA-UNIDAD COMUNISTA (PTE-UC)

El balance de saldos remitidos por el partido presenta los siguientes datos (en pesetas): (*) Ver cuadro Núm. 8.

De la fiscalización realizada se deducen los siguientes hechos:

Cuadro Núm. 8

CONCEPTOS	DEBE	HABER
Gastos electorales	12.479.407	--
Ingresos	--	1.655.858
Bancos c/c	112.242	--
Acreedores	--	10.935.791
TOTALES	12.591.649	12.591.649

II.5.1.- INGRESOS

Los fondos aplicados a sufragar gastos electorales, que ascienden a 1.655.858 pesetas se clasifican, según su procedencia, en los siguientes grupos:

a) Adelanto de la subvención: 1.650.858 pesetas, otorgado por la Comunidad Autónoma, según lo contemplado en el artículo 23 de la Ley Autonómica, abonadas en la cuenta electoral abierta, a tenor de lo señalado en el artículo 19.5 de la mencionada Ley.

b) Aportaciones del partido: 5.000 pesetas, igualmente abonadas en la cuenta electoral señaladas anteriormente.

II.5.2. - GASTOS

De los gastos declarados, por un total de 12.479.407 pesetas, es preciso señalar lo siguiente:

a) Gastos electorales justificados: 12.247.841 pesetas, contraídos en el período hábil señalado en el artículo 130 de la Ley Orgánica, de los que quedan pendientes de pago 10.935.791 pesetas, reflejadas en la cuenta de Acreedores del balance señalado anteriormente.

b) Gastos declarados como electorales por el partido y no considerados como tales por este Tribunal: 78.466 pesetas, por tratarse de pagos satisfechos por servicios prestados, no incluidos en la clasificación fijada en el artículo 130 de la Ley Orgánica.

c) Gastos no debidamente justificados: 153.100 pesetas, al no figurar en los comprobantes de los mismos la identificación de la persona que ha prestado el servicio.

Respecto a la centralización de pagos en las cuentas electorales, exigida en el artículo 125.1 de la Ley Orgánica, se constata que aquellos que han sido realizados cumpliendo dicha norma.

Por último, de la clasificación contemplada en el artículo 130 de la Ley Orgánica, el partido no declara gasto alguno por los siguientes conceptos:

- Confección de sobres y papeletas electorales (apartado a).

- Correspondencia y franqueo (apartado f).

II.5.3. - OTROS ASPECTOS

a) Empresas que han facturado por gastos electorales importes superiores al millón de pesetas. La única empresa, sometida a lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley Orgánica, no ha cumplido con la obligación de información directa a este Tribunal.

II.5.4. - CONCLUSION

Esta formación política ha percibido, según se recoge en el apartado II.5.1. de este informe, un adelanto de la subvención de la Comunidad Autónoma, que asciende a 1.655.858 pesetas. Al no haber alcanzado el 3 por 100 de los votos emitidos - condición inexcusable para tener derecho a percibirla, en función de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Autonómica- procede el reintegro de la cantidad adelantada, de conformidad con lo prevenido en el apartado 5 del artículo 23 de la mencionada Ley.

II. 6.- DESGLOSE DE LOS GASTOS ELECTORALES DECLARADOS.

Considerando la trascendencia de la estructura de cada uno de los capítulos acreditativos de los gastos electorales declarados por cada una de las formaciones políticas comprendidas en el presente informe, y con la exclusiva finalidad de ofrecer una síntesis unitaria, se presenta el siguiente desglose general de dichos gastos electorales, previo a la subsiguiente declaración del importe de los gastos regulares justificados.

(* Ver Anexo Núm. 1. "Desglose de los gastos declarados".

III.- DECLARACION DEL IMPORTE DE LOS GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS POR CADA PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES (Artículos 134.3 de la Ley Orgánica y 24.1 de la Ley Autonómica.

El artículo 134.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, dispone que "El Tribunal remite el resultado de su fiscalización mediante informe razonado, comprensivo de la declaración del importe de los gastos regulares justificados por cada partido, federación, coalición, asociación o agrupación de electores..." Además, el párrafo 1º del artículo 24 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid, señala que "El control de la contabilidad electoral se efectuará en la forma y plazos señalados por los artículos 132 a 134 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General. El informe

del Tribunal de Cuentas se remitirá al Consejo de Gobierno y a la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda de la Asamblea de Madrid".

A la vista de lo anterior, el Tribunal de Cuentas, teniendo en cuenta los razonamientos y conclusiones expuestos para partido, federación, coalición, asociación o agrupación de electores que han presentado la contabilidad de ingresos y gastos electorales, DECLARA que los gastos regulares justificados por cada una de dichas formaciones políticas fiscalizadas son las siguientes.

PARTIDO, FEDERACION O COALICION	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS (en ptas)
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	139.277.294
Federación de Partidos de Alianza Popular (FAP)	107.946.861
Centro Democrático y Social (CDS)	72.924.613
Coalición Izquierda Unida (IU)	30.786.509
Partido de los trabajadores de España-Unidad Comunista (PTE-UC)	12.247.841

(* Ver Anexos Núms. 2 y 3. "Ingresos clasificados en función de su procedencia" y "Gastos según su naturaleza".

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

6.3 Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Organos de la Asamblea

Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, las siguientes normas de procedimiento para el funcionamiento de dicha Comisión:

Primera.- La Comisión de Vigilancia de Contrataciones, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 44 del Reglamento de la Asamblea, recibirá y trasladará, periódicamente, a los Grupos Parlamentarios, la información que le facilite el Registro de Contratos a que se refiere el Art. 68 de la Ley 1/83, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segunda.- Cuando la Comisión lo considere procedente, de oficio o a solicitud del Grupo Parlamentario, podrá nombrar en su seno Ponencias, al objeto de que por las mismas se emita informe sobre concretas contrataciones.

Dichas Ponencias podrán requerir, por conducto de la Presidencia de la Asamblea, la información y documentación que precisen del Consejo de Gobierno, así como la comparecencia ante la misma de autoridades y funcionarios públicos competentes por razón de la materia, o de personas físicas o jurídicas a las que la contratación afecte.

Tercera.- Los informes de la Ponencia serán elevados a la Comisión, la cual aprobará un

Dictamen que podrá ser elevado al Pleno de la Cámara.

Al finalizar cada Período de Sesiones la Comisión elevará al Pleno un Informe comprensivo de los trabajos realizados por la mismas.

Cuarta.- Las conclusiones aprobadas por el Pleno de la Cámara serán publicadas en el Boletín

Oficial de la Asamblea de Madrid y comunicadas al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de cualquier otra medida que la Mesa de la Asamblea pueda considerar oportuna.

Sede de la Asamblea , 17 de marzo de 1988

La Presidente de la Asamblea
ROSA POSADA CHAPADO

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.1 del Reglamento de la Cámara se ordena publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID el siguiente acuerdo de la Comisión de Medio Ambiente, de fecha 4 de marzo de 1988:

"Delegar en la Mesa de la Comisión, la facultad de adoptar los acuerdos a que se refieren los números 2º, 3º y 4º del artículo 44 del Reglamento

de la Asamblea, mediando solicitud escrita formulada por los miembros de la misma, con la conformidad de su respectivo Grupo Parlamentario."

Sede de la Asamblea , 17 de marzo de 1988

La Presidente de la Asamblea
ROSA POSADA CHAPADO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara y en virtud de la autorización concedida por esta Presidencia, se ordena publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID el informe de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, sobre los ajustes de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1988, según previsión de la Disposición Final Quinta, de la Ley 4/87, de 23 de diciembre, aprobatoria de los mencionados Presupuestos.

Sede de la Asamblea , 17 de marzo de 1988

La Presidente de la Asamblea
ROSA POSADA CHAPADO

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, convocada en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Final Quinta de la Ley 4/87, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1988, acordó en su reunión del día 22 de febrero de 1988, informar favorablemente, conforme a la propuesta elaborada por la Ponencia nombrada al efecto, las propuestas del Consejero de Hacienda tal y como se recogen en el informe de la citada Ponencia.

INFORME DE LA PONENCIA

La Ponencia nombrada por la Comisión de

Presupuestos y Hacienda en su reunión del día 15 de febrero de 1988 con el encargo de emitir informe sobre los ajustes de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1988, según previsión de la Disposición Final Quinta, de la Ley 4/87, de 23 de diciembre, aprobatoria de los mencionados Presupuestos, y compuesta por los Sres. Diputados D. José Antonio Sainz García, del Grupo Parlamentario Socialista; D. Antonio Germán Beteta Barreda, del Grupo Parlamentario Alianza Popular; D. Fernando Lanzaco Bonilla, del Grupo Parlamentario Centro Democrático Social; D. José Antonio Moral Santín, del Grupo Parlamentario Izquierda Unida y D. José Luis Ortiz Estévez, del Grupo Parlamentario Mixto, tras reunirse los días 18 y 22 de febrero de 1988 y a la vista de las propuestas transmitidas por el Consejero de Hacienda tiene el honor de elevar a la Comisión de Presupuestos el siguiente:

INFORME

La Ponencia propone a la Comisión de Presupuestos y Hacienda que informe favorablemente las propuestas del Consejero de Hacienda consistentes en distribuir el subconcepto 2500 "Ajustes técnicos" de los diferentes programas presupuestarios de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1988 donde aparece recogido, en los siguientes programas y subconceptos (en pesetas):

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Programa 011.	"Dirección Servicios Generales"
Subconcepto 2100	"Reparación y conservación terrenos y bienes naturales"
Importe:	+ 9.000.000
Subconcepto 6921	"Plan Coord. y Estud. prev. incend. y seguridad ciudad."
Importe:	+ 5.000.000

Programa 016.	"Medio Ambiente"
Subconcepto 4740	"A Empresas privadas: aportación"
Importe:	+ 50.000.000
Subconcepto 6825	"Estudios y proyectos vertederos"
Importe:	+ 10.000.000

Programa 017.	"Plan Integral del Agua"
Subconcepto 6650	"Areas verdes y repoblación"
Importe:	+ 57.162.000
Subconcepto 7637	"Mejora abastecimiento y saneamiento. Redes municipales"
Importe:	+ 15.000.000

Programa 018.	"Control Calidad aguas"
Subconcepto 2276	"Trabajos realizados empresas estudios y trabajos técnicos"
Importe:	+ 10.000.000
Subconcepto 6620	"Construcción y conservación obras hidráulicas"
Importe:	+ 90.000.000

Total Consejería Presidencia: .. + 246.162.000

CONSEJERIA DE ECONOMIA

Programa 033.	"Promoción de empleo y desarrollo sistema productivo"
Subconcepto 2267	"Cooperación científica y técnica"
Importe:	+ 50.163.000
Subconcepto 7200	"Subv. fomento de empleo"
Importe:	+ 300.000.000
Subconcepto 7431	"Subvención Instituto Madrileño de Desarrollo"
Importe:	+ 200.000.000

Programa 035.	"Ordenación y promoción del comercio"
Subconcepto 2276	"Trabajos realizados empresas estudios y trabajos técnicos."
Importe:	+ 34.036.000
Subconcepto 4838	"Otras Subvención a instituciones sin fines de lucro"
Importe:	+ 75.000.000

Programa 036.	"Ferias"
Subconcepto 7439	"Subvenciones otras empresas o entes públicos"
Importe:	+ 50.000.000

Programa 038.	"Ordenación y promoción del Turismo"
Subconcepto 6696	"Señalización"
Importe:	+ 8.000.000
Subconcepto 7434	"Subvenciones Escuelas de Hostelería"
Importe:	+ 20.000.000
Subconcepto 7648	"Subvención CC.LL.: Oficinas Turismo"
Importe:	+ 30.000.000

- Total Consejería Economía: + 767.199.000

CONSEJERIA DE HACIENDA

Programa 052.	"Programación y Presupuestación"
Subconcepto 2200	"Material oficina ordinario no inventariable"
Importe:	+ 18.014.000

- Total Consejería Hacienda: + 18.014.000

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Programa 072.	"Arquitectura"
Subconcepto 6662	"Urbanización espacios colectivos"
Importe:	+ 34.767.000
Programa 073.	"Urbanismo"
Subconcepto 2269	"Otros gastos"
Importe:	+ 2.000.000

Programa 076. "Conservación y creación de Infraestructura"
 Subconcepto 6610 "Conservación carreteras"
 Importe: + 169.000.000

Subconcepto 4840 "A famil. e inst. sin fines de lucro: aportc."
 Importe: - 100.000.000

- Total Consejería Política Territorial: + 205.767.000

CONSEJERIA DE EDUCACION

Programa 141. "Dirección Servicios Generales"
 Subconcepto 1200 "Retribuciones básicas funcionarios"
 Importe: + 25.000.000
 Subconcepto 1201 "Complementos al puesto de trabajo: Funcionario"
 Importe: + 25.000.000
 Subconcepto 4838 "Otras Subvenciones Instituciones sin fines de lucro"
 Importe: - 12.080.000

Programa 142. "Educación"
 Subconcepto 2266 "Reuniones y conferencias"
 Importe: - 5.000.000
 Subconcepto 2268 "Promoción cultural, educativa y turística."
 Importe: - 62.000.000
 Subconcepto 4630 "Subvenciones a ayuntamientos"
 Importe: + 5.000.000
 Subconcepto 4831 "Subvenciones asociaciones y entidades carácter cultural"
 Importe: + 10.000.000
 Subconcepto 4838 "Otras Subvenciones a instituciones si fines de lucro"
 Importe: + 12.000.000

Programa 143. "Juventud"
 Subconcepto 4200 "Subvención fomento empleo"
 Importe: + 100.000.000

Programa 145. "Educación Infantil"
 Subconcepto 2215 "Productos alimenticios"
 Importe: + 5.000.000
 Subconcepto 4630 "Subvenciones a ayuntamientos"
 Importe: + 50.000.000
 Subconcepto 4838 "Subvenciones a asociaciones y ent. carácter educativo"
 Importe: + 40.000.000

- Total Consejería Educación: + 92.920.000

CONSEJERIA DE CULTURA

Programa 154. "Bibliotecas y patrimonio bibliográfico"
 Subconcepto 2203 "Libros y otras publicaciones"
 Importe: + 1.017.000

- Total Consejería Cultura: + 1.017.000

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COOPERACION

Programa 164. "Contra incendios y protección civil"
 Subconcepto 2217 "Materias primas funcionamiento de los servicios"
 Importe: + 18.500.000

- Total Consejería Agricultura y Cooperación: + 18.500.000

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1988, quedó enterada del resumen de la Actividad Parlamentaria correspondiente al mes de febrero que a continuación se transcribe en el Anexo A.

Sede de la Asamblea, 17 de marzo de 1988

La Presidente de la Asamblea
 ROSA POSADA CHAPADO

ANEXO A
ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

MES DE FEBRERO DE 1988

INICIATIVAS	Núm. INICIATIVAS	GRUPOS PARLAMENTARIOS				
		PSOE	AP	CDS	IU	Consejo Gobierno
Peticiones de información	19	--	16	3	--	--
P. Contestación escrita	55	--	41	12	2	--
P. Contestación oral en Pleno	19	3	8	8	--	--
P. Contestación oral Comisión	10	--	5	1	4	--
Peticiones de Comparecencias	45	1	32	1	8	3
Interpelaciones	5	--	3	2	--	--
Mociones	1	--	1	--	--	--
Proposiciones no de Ley	7	--	5	1	1	--
Proposiciones de Ley	2	--	--	--	2	--
Proyectos de Ley	0	--	--	--	--	--

DESGLOSE DE LOS GASTOS DECLARADOS

ANEXO 1

PARTIDO, FEDERACION, COALICION O AGRUPACION	GASTOS TOTALES DECLARADOS <small>(1) = (2) + ... (7)</small>		GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS <small>(2)</small>		GASTOS FUERA DEL PERIODO				GASTOS NO ELECTORALES <small>(5)</small>		GASTOS NO DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS <small>(6)</small>		GASTOS SIN JUSTIFICAR <small>(7)</small>	
					ANTES DEL 13 DE ABRIL <small>(3)</small>		DESPUES DEL 10 DE JUNIO <small>(4)</small>							
	Importe <small>(en ptas.)</small>	%	Importe <small>(en ptas.)</small>	%	Importe <small>(en ptas.)</small>	%	Importe <small>(en ptas.)</small>	%	Importe <small>(en ptas.)</small>	%	Importe <small>(en ptas.)</small>	%	Importe <small>(en ptas.)</small>	%
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	139.277.294	100	139.277.294	100	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--
Federación de Partidos de Alianza Popular (FAP)	107.946.861	100	107.946.861	100	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--
Centro Democrático y Social (CDS)	74.297.000	100	72.924.615	98,15	---	--	---	--	1.203.369	1,62	169.016	0,23	---	--
Coalición Izquierda Unida (IU)	30.947.089	100	30.786.509	99,48	160.580	0,52	---	--	---	--	---	--	---	--
Partido de los Trabajadores de España - Unidad Comunista (PTE - UC)	12.479.407	100	12.247.841	98,14	---	--	---	--	78.466	0,63	153.100	1,23	---	--
TOTALES	364.947.651	100	363.183.120	99,52	160.580	0,04	---	--	1.281.835	0,35	322.116	0,09	---	--

INGRESOS GLASIFICADOS EN FUNCION DE SU PROCEDENCIA

ANEXO 2

PARTIDO, FEDERACION, COALICION O AGRUPACION	PRESTAMOS BANCARIOS		ADELANTO DE LA SUBVENCION		APORTACIONES DEL PARTIDO		APORTACIONES DE MILITANTES Y SIMPATIZANTES		TOTAL	
	Importe (en ptas.)	%	Importe (en ptas.)	%	Importe (en ptas.)	%	Importe (en ptas.)	%	Importe (en ptas.)	%
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	25.000.000	17,95	21.155.750	15,19	93.121.544	66,86	---	--	139.277.294	100
Federación de Partidos de Alianza Popular (FAP)	---	--	10.897.139	10,31	94.807.017	89,69	---	--	105.704.156	100
Centro Democrático y Social (CDS)	---	--	---	--	74.297.000	100	---	--	74.297.000	100
Coalición Izquierda Unida (IU)	---	--	2.063.573	6,67	28.883.516	93,33	---	--	30.947.089	100
Partido de los Trabajadores de España - Unidad Comunista (PTE - UC)	---	--	1.650.858	99,70	5.000	0,30	---	--	1.655.858	100
TOTALES	25.000.000	7,11	35.767.320	10,16	291.114.077	82,73	---	--	351.881.397	100

GASTOS SEGUN SU NATURALEZA

ANEXO 3

(Artículo 130 de la Ley Orgánica)

PARTIDO, FEDERACION, COALICION O AGRUPACION	CONFECCION DE SOBRES Y PAPELESTAS ELECTORALES		PROPAGANDA Y PUBLICIDAD		ALQUILER DE LOCALES PARA ACTOS ELECTORALES		REMUNERACIONES O GRATIFICACIONES AL PERSONAL		TRANSPORTES Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS		CORRESPONDENCIA Y FRANQUEO		INTERESES DE LOS CREDITOS RECIBIDOS		OTROS GASTOS NECESARIOS		TOTAL	
	Importe (en ptas.)	%	Importe (en ptas.)	%	Importe (en ptas.)	%	Importe (en ptas.)	%	Importe (en ptas.)	%	Importe (en ptas.)	%	Importe (en ptas.)	%	Importe (en ptas.)	%	Importe (en ptas.)	%
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	6.371.798	4,58	115.294.848	82,78	158.600	0,11	---	--	336.279	0,24	16.300.413	11,70	---	--	815.356	0,59	139.277.294	100
Federación de Partidos de Alianza Popular (FAP)	6.886.214	6,38	77.473.131	71,77	---	--	816.768	0,76	588.223	0,54	6.097.252	5,65	12.677.716	11,74	3.407.557	3,16	107.946.861	100
Centro Democrático y Social (CDS)	16.464.469	22,16	50.418.915	67,86	598.000	0,80	1.308.331	1,76	41.405	0,06	5.465.880	7,36	---	--	---	--	74.297.000	100
Coalición Izquierda Unida (IU)	---	--	30.294.529	97,89	652.560	2,11	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	30.947.089	100
Partido de los Trabajadores de España - Unidad Comunista (PTE - UC)	---	--	11.652.176	93,37	145.666	1,17	481.000	3,85	152.103	1,22	---	--	---	--	48.462	0,39	12.479.407	100
TOTALES	29.722.481	8,14	285.133.599	78,13	1.554.826	0,43	2.606.099	0,71	1.118.010	0,31	27.863.545	7,64	12.677.716	3,47	4.271.375	1,17	364.947.651	100

INDICE GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

1. TEXTOS APROBADOS

- 1.1 Leyes
 - 1.1.1 Proyectos de ley (PL)
 - 1.1.2 Propositiones de Ley (PROP. L)
- 1.2 Propositiones no de Ley (PNL)
- 1.3 Mociones (M)
- 1.4 Resoluciones del Pleno (RP)
- 1.5 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACION

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Propositiones de Ley (PROP. L)
- 2.3 Propositiones no de Ley (PNL)
- 2.4 Mociones (M)
- 2.5 Interpelaciones (I)
- 2.6 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
 - 2.6.1 Preguntas que se formulan
 - 2.6.2 Respuestas a preguntas formuladas
- 2.7 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)

3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Propositiones de Ley (PROP. L)
- 3.3 Propositiones no de Ley (PNL)
- 3.4 Mociones (M)
- 3.5 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)

3.6 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Propositiones de Ley (PROP. L)
- 4.3 Propositiones no de Ley (PNL)
- 4.4 Mociones (M)
- 4.5 Interpelaciones (I)
- 4.6 Preguntas (P)
- 4.7 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)

5. OTROS DOCUMENTOS

- 5.1 Comunicaciones Consejo de Gobierno CAM (CCE)
- 5.2 Planes y Programas Remitidos por Consejo de Gobierno
- 5.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 5.4 Régimen Interior
- 5.5 Varios
- 5.6 Corrección de errores

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

- 6.1 Composición de los Organos de la Cámara
- 6.2 Documentos que han tenido entrada en el Registro General
- 6.3 Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Organos de la Asamblea.

PUBLICACIONES DE LA ASAMBLEA DE MADRID:

Servicio de Gestión Parlamentaria (Publicaciones)
C/ San Bernardo, 49 28015 - MADRID Telf. 232 57 00 Ext. 269 - 270

TARIFAS VIGENTES:

B.O.A.M.	Suscripción anual	8.000 Pts	Núm. suelto 125 Pts.
D.S.A.M.	Suscripción anual	10.000 Pts.	Núm. suelto 100 Pts.

FORMA DE PAGO:

- Talón nominativo a nombre de la Asamblea de Madrid.
- Giro postal.
- Transferencia bancaria a c/c núm. 2081, Sucursal 1016, de Caja Madrid, c/ San Bernardo. núm. 54

SUSCRIPCIONES: Condiciones generales:

1. La suscripción es anual. El periodo de suscripciones finaliza el 31 de diciembre de cada año. Las altas que se produzcan durante el año, a efectos de cobro se contarán desde la primera semana de cada trimestre natural, sea cual sea la fecha de suscripción dentro del trimestre.
2. El envío de los Boletines comenzará una vez se haya recibido el importe correspondiente y la tarjeta de suscripción debidamente cumplimentada.
3. El suscriptor que no renueve la suscripción antes del 31 de diciembre será dado de baja.
4. La administración del Boletín puede modificar en cualquier momento el precio de la suscripción el cual, tendrá efectos para los suscriptores dados de alta a partir de la siguiente renovación de la suscripción.

TARJETA DE SUSCRIPCION O RENOVACION:

Domicilio: _____ Núm.: _____ Distrito postal: _____
Ciudad: _____ Teléfono: _____

DESEO SUSCRIBIRME AL BOAM DSAM
De acuerdo con las condiciones establecidas a partir de _____ y hasta el 31 de diciembre de 19____
a cuyo efecto les remito la cantidad de _____ Pts. mediante: Giro postal Talón nominativo
 Transferencia bancaria a la Cta. Cte. citada.

de _____ de 19____

FIRMA